

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no e dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

NEGOCIADO 1.º—AYUNTAMIENTOS

Circular.

En circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 2, del día 3 de Enero último, se ordenó a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitieran sin demora alguna, una relación de los individuos que componen las Corporaciones municipales respectivas; a cuyo fin se insertaba también el modelo a que habían de sujetarse, al objeto de que no omitieran ninguno de los datos que eran necesarios conocer; y como apesar del tiempo trascurrido, los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, unos no lo hayan verificado y otros no se ajustaran al modelo referido, les prevengo que si en el improrrogable plazo de quinto día, contado desde la fecha en que deba llegar a su poder la presente circular, no han cumplido este servicio, les exigiré la multa de 17'50 pesetas a cada uno, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 4 de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Pueblos que no han remitido el estado a que hace referencia la anterior circular.

Partido de Alcañias.

Carbajales de Alba	Ferreras de abajo
Ceadea	Figueruela de abajo
Cerezal de Aliste	Morales de Valverde

Samir de los Caños	Villarino tras la Sierra
Santa María Valverde	Viñas
Trabazos	

Partido de Benavente.

Barcial del Barco	Olmillos de Valverde
Bretó	Pública de Valverde
Bretocino	Santa Croya de Tera
Coomonte	Villaferrueña
Fuentes de Ropel	Villanazar
Manganeses Polvorosa	Villaveza del Agua
Melgar de Tera	

Partido de Bermillo.

Argusino	Salce
Fariza	Torrefracades
Gamones	Villar del Buey
Piñuel	

Partido de Fuentesauco.

Fuentelapeña	Pego (El)
Olmo (El)	

Partido de la Puebla.

Cobrerros	Otero de Centenos
Espadañedo	San Ciprián

Partido de Villalpando.

Cañizo	Vega de Villalobos
San Estéban del Molar	

Partido de Toro.

Fuentesecas	Venialbo
Peleagonzalo	

Partido de Zamora.

Algodre	Monfarracinos
Andavías	Muelas del Pan
Corese	Pajares
Fonanillas de Castro	San Pedro de la Nave

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Habiéndose ampliado los servicios del Instituto de Sueroterapia, vacunación y bacteriología de Alfonso XIII, gracias principalmente al celo y entusiasmo científico de los ilustrados Profesores que, bajo la dirección del Doctor D. Santiago Ramón y Cajal, forman el personal de dicho establecimiento, y con objeto de que los pueblos y los Profesores de las clases médicas puedan utilizar, y se acostumbren a hacerlo, las importantísimas y variadas funciones que, para beneficio de la salud pública y de la ciencia, se han creado allí, y desempeñan distinguidos y competentes Profesores de Medicina, Farmacia y Veterinaria, la Dirección general de Sanidad hace públicas las siguientes disposiciones:

1.ª Los Gobernadores, Presidentes de las Diputaciones provinciales y Alcaldes de los pueblos todos de España, podrán remitir directamente a dicho Instituto (Ferraz, 98, Madrid) los productos patógenos, alimenticios ó de cualquiera clase que sean, cuyo análisis interese al esclarecimiento de cuestiones de higiene pública, así en lo que se refiere a las personas como a las ganaderías, y que, por carecer de laboratorios y personal perito, no pudiesen analizar en sus respectivas jurisdicciones.

Para que el envío de esta clase de productos se haga en las condiciones que exigen la garantía de la salud pública y un buen análisis, el Instituto de Alfonso XIII proporcionará instrucciones impresas a quienes las demanden, señalando las condiciones a que han de someterse la recogida y envase de las sustancias.

2.ª El Instituto de Alfonso XIII evacuará todas las consultas sobre motivos prácticos de su ministerio que las Autoridades creyesen necesario formularle.

3.ª Todos los Hospitales de Madrid pueden utilizar los servicios del Instituto para el reconocimiento de los productos morbosos que interesen a sus necesidades higiénicas y clínicas, y para suministrar lo que exijan la vacunación y el tratamiento seroterápico de las enfermos.

4.ª El Instituto de Alfonso XIII puede practicar en su domicilio las inoculaciones antirrábicas, y

surtir de excelente suero antidiftérico, lo mismo á los pueblos que á los particulares.

5.ª Los análisis que practiquen y los productos que expendan las diferentes Secciones de este Instituto, percibirán, según su reglamento, las modestas retribuciones que su tarifa señala, cuando los utilicen Corporaciones y personas pudientes; pero se prestarán gratuitamente á toda institución y Profesor, cuando, no pudiendo retribuirlos, los demanden para fines útiles á la ciencia, la higiene pública y las clases menesterosas.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

R—199

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncios.

Esta Corporación, en sesión de 21 del corriente, acordó subastar el suministro de pan que sea necesario para la Casa-Hospicio provincial de esta ciudad durante el año actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en la Secretaría de la Diputación desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 27 de Febrero próximo á las once de la mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue; el tipo para la subasta es el de 35 céntimos de peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja provincial, cuya cantidad le será devuelta á la conclusión definitiva del contrato si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 25 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José González Lobón.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de pan á la Casa-Hospicio de esta ciudad durante el año actual, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones que comprende el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Corporación se ha servido acordar la subasta del suministro de los artículos de consumo necesarios durante el año corriente para los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia de esta Diputación en la capital, á los precios siguientes:

Garbanzos, á 29 pesetas la fanega.

Patatas, á 11 céntimos el kilogramo.

Arroz, á 53 céntimos el íd.

Fideos, á 61 céntimos el íd.

Bacalao, á una peseta 19 céntimos el íd.

Aceite, á una peseta 25 céntimos el íd.

Pimiento, á una peseta 10 céntimos el kilogramo
Sal, á 16 céntimos el íd.

Azúcar, á una peseta 39 céntimos el íd.

Jabón de Sevilla, á 96 céntimos el íd.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en la Secretaría de la Diputación desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

La subasta se celebrará el día 27 del mes de Febrero próximo á las doce de su mañana, en la Sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Sucursal de Depósitos de esta capital ó en la Caja provincial la cantidad de 1.100 pesetas y la cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y el contratista será requerido para que en término de diez días presente ante la Comisión provincial el documento que acredite haber aumentado la fianza á la cantidad de 2.200 pesetas, la cual podrá consignar en la referida Sucursal ó Depositaría provincial.

Zamora 25 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José González Lobón.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de los artículos de consumo para los Establecimientos de Beneficencia de esta Diputación en la capital, durante el año corriente, se compromete á suministrar los artículos que se detallan y determinan en el pliego, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamientos.

ARGUJILLO

Primer trimestre de 1901.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante dicho trimestre, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 6.—Acordó la Corporación que por el señor Alcalde Presidente se distribuyan é inviertan los fondos correspondientes al presente mes, con sujeción al presupuesto municipal aprobado, como lo dispone el art. 155 de la ley orgánica municipal.

Se autorizó para recoger de la Administración de Hacienda de esta provincia, los recibos talonarios de las contribuciones territorial é industrial de este distrito para el año de 1901.

Día 10.—Sesión extraordinaria para la formación del alistamiento de los mozos que entran en suerte en el corriente año.

Día 13.—El Ayuntamiento acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, formando la lista de familias pobres que han de recibir gratis la asistencia Médica y medicamentos durante el corriente año.

Día 20.—Acordó dividir el vecindario en cuatro secciones y formar las listas para que después sean nombrados por sorteo los vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal.

Día 27.—Sesión extraordinaria para la rectificación del alistamiento.

Día 27.—Quedó ultimada la lista de compromisarios para elegir Senadores en vista de no haberse presentado reclamaciones, á pesar de haber estado expuesta al público hasta el día 20 del corriente.

Por la misma razón de no haberse presentado reclamaciones, quedó ultimado también el padrón de vecinos y domiciliados rectificado para el año actual.

Día 28.—Sesión extraordinaria para cubrir la vacante de Teniente Alcalde por defunción del que lo era D. León Pascual Matías, resultando elegido D. Bartolomé Macías Hidalgo.

Mes de Febrero.

Día 3.—El Ayuntamiento acordó se publique un bando con la anticipación necesaria, donde se haga constar ciertas prevenciones para reprimir los abusos y desórdenes que puedan cometerse en esta localidad durante los días 9 y 10 del corriente, en los que se celebrará la festividad de Nuestra Señora de la Salud.

Día 9.—Sesión extraordinaria para la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Día 10.—Sesión extraordinaria para llevar á cabo el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Día 10.—Nada hubo que acordar.

Día 14.—Sesión extraordinaria que tenía por objeto dar á conocer al gremio de líquidos y alcoholes el importe del encabezamiento obligatorio para el corriente año, lo cual no pudo tener efecto por falta de asistentes á pesar de hallarse estos convocados previamente.

Día 15.—Se celebró sesión extraordinaria para verificar el sorteo de Sres. Asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal para el corriente año.

Día 17.—Se acordó publicar un bando prohibiendo la entrada y rebusco de vides ó sarmientos en fincas de propiedad particular, por los perjuicios que causan en ellas las personas necesitadas que se dedican á recoger leñas.

Día 18.—Sesión extraordinaria. Como á pesar de esta segunda convocatoria tampoco se reuniese el gremio de líquidos y alcoholes, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, previa la conveniente discusión, las obligaciones y derechos á que el gremio y el municipio quedaban sujetos, y nombró después por sorteo cuatro individuos representantes del expresado gremio, con quien la Corporación se había de entender.

Día 24.—Acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 92 de la ley de Reclutamiento y nombró los Concejales que han de sustituir á los que les corresponde salir por enfermos y parientes dentro del cuarto grado civil con los mozos sorteados para el actual reemplazo, que han de ser clasificados el día 3 de Marzo próximo.

Nombró tallador á D. Fernando Tomás Pérez, licenciado del Ejército, para la medición de mozos del reemplazo del año actual y de revisión de los dos años anteriores.

Mes de Marzo.

Día 3.—Sesión extraordinaria para la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, terminada ésta se dió principio á la de los reemplazos de 1898 y 1899.

Día 4.—El Ayuntamiento acordó la distribución de fondos correspondientes al presente mes.

Se publicaron las listas definitivas de compromisarios para elegir Senadores, cumpliendo así lo dispuesto en el art. 29 de la ley.

Se acordó en virtud de queja, nombrar una comisión compuesta de tres individuos, para que en unión del Concejal D. Celedonio Fonseca y el Sr. Alcalde Presidente, reconozcan el camino titulado de los Carriles, que se hallaba interceptado con ciertas obras por los vecinos Francisco Hernández Domínguez y Bernardo García.

Acordó igualmente acotar los caminos entrepanados, prohibiendo pastar en ellos á toda clase de ganados, bajo la multa de una á cinco pesetas.

Día 7.—Sesión extraordinaria para resolver las quejas ó reclamaciones del repartimiento de líquidos y alcoholes correspondiente al año de 1901, el cual fué aprobado por la Corporación y representantes del gremio en vista de la conformidad de cuantos agremiados lo examinaron.

Día 10.—El Ayuntamiento acordó decir á don Laureano Pascual, levante dos grandes piedras que ha fijado inmediatas á una casa de su propiedad en la calle de Santa María, las cuales interceptan el tránsito público, y en el caso de que no lo verifique se le exija la multa de 15 pesetas.

Acordó igualmente nombrar recaudador á don Zóilo Macías, de esta vecindad, para realizar la cobranza de los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, correspondiente al año de 1901.

Día 17.—Acordó nombrar al Sr. Alcalde para que represente al Ayuntamiento en el acto de clasificación de soldados ante la Comisión mixta el día 15 de Abril próximo y nombró igualmente comisionado para la conducción de los mozos y documentos que previene el art. 122 de la ley.

Día 22.—Sesión extraordinaria para resolver los recursos que quedaron pendientes el día de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual.

Día 24.—Acordó la Corporación que del capítulo de imprevistos se paguen 55 pesetas, resto de los gastos ocasionados por el censo de la población de este término, cuyas inscripciones se verificaron en 31 de Diciembre último.

Día 31.—El Ayuntamiento nombró una comisión compuesta de tres individuos para reconocer ciertos sitios de este término, por que se supone que hay intrusiones en terrenos comunales.

También acordó citar á los peritos D. Hermenegildo Martín, D. Juan Macías, D. Lázaro Rodríguez, D. Vicente Lucas, D. José García y D. Tomás Alonso, para que reconozcan de nuevo los trozos de terreno de que ya tienen conocimiento, con el objeto de informarse la Corporación, si los vecinos denunciados han cumplido ó no con lo que la Alcaldía les ordenó.

Segundo trimestre de 1901.

Mes de Abril.

Día 7.—Acordó la Corporación la distribución de fondos correspondientes al presente mes, como lo dispone el art. 155 de la ley orgánica Municipal.

Día 14.—Acordó el Ayuntamiento nombrar los peritos repartidores y suplentes que á la misma corresponde elegir para sustituir á los que cesan en esta renovación y formar la propuesta y remitirla á la Administración, á fin de que esta nombre los suyos, los cuales han de formar la Junta pericial en unión de los señores que les corresponde seguir.

Se acordó requerir á varios sujetos de esta localidad para que cuanto antes dejen á disposición de este municipio las pequeñas roturaciones arbitrarias que han cometido, bajo la multa de 10 pesetas, y que pongan los terrenos según lo estaban anteriormente, mandándolo ejecutar el Ayuntamiento á costa de dichos sujetos, si estos no lo verificasen en el término que la Alcaldía les fijara.

Día 21.—El Ayuntamiento acordó nombrar guardas municipales á los vecinos Manuel Moralejo y Francisco Hernández Villa, en vista de haber cesado en dicho cargo los que lo venían desempeñando Andrés Rodríguez y Emilio Vazquez.

Dada cuenta de una circular de la Comisión mixta que trata sobre la revisión de expedientes ante la misma de los reemplazos de 1898 y 1899, acordó la Corporación nombrar comisionado para

presentar á dicha Comisión el día 13 de Mayo los documentos que previene el art. 122 de la ley de Reclutamiento.

Día 28.—Acordó el Ayuntamiento para evitar abusos, que los ganados que se lleven al campo vayan embozalados y que se prohíba segar y coger hierba en fincas de propiedad particular, en las gavias y lindes, bajo la multa de una á quince pesetas.

Acordó igualmente que desde las diez de la noche en adelante queden acotados todos los prados comunales, excepto el titulado la Bragada, prohibiendo la entrada en ellos á toda clase de ganados y el recoger y extraer estiércol ó abono de los mismos bajo la multa de cinco pesetas.

Mes de Mayo.

Día 5.—Acordó la Corporación la distribución é inversión de los fondos correspondientes al presente mes, con sujeción al presupuesto municipal aprobado.

Día 12.—Acordó el Ayuntamiento que tan luego como expire el plazo del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la presentación de las altas y bajas, se convoque á la Junta pericial para dar principio á los trabajos de formación del apéndice al amillaramiento del inmediato año de 1902.

En vista del Real decreto del Ministerio de la Gobernación y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral, fué designado el local en que han de celebrarse las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Día 19.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 26.—El Ayuntamiento acordó la recomposición de todos los caminos vecinales por prestación personal, y que se disponga de la cantidad consignada en el cap. 6.º, art. 2.º del presupuesto de gastos para los caminos que no sea suficiente dicha prestación.

Mes de Junio.

Día 2.—Acordó el Ayuntamiento que por el señor Alcalde Presidente se distribuyan é inviertan los fondos correspondientes al presente mes, con sujeción al presupuesto municipal aprobado.

Dada cuenta del apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para el año de 1902, se sirvió examinarlo y darle su aprobación, en vista de hallarle conforme y arreglado á las leyes vigentes, acordando se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para oír y resolver reclamaciones si las hubiere.

Día 9.—Se acordó requerir de nuevo á los vecinos y mayores de diez y seis años, que aun no han dado la prestación personal para reparar ó recomponer los caminos vecinales que faltan.

Día 16.—Se dió cuenta de una circular de la Dirección general de Sanidad fecha 31 de Mayo último, y otra del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que trata sobre las transgresiones de la ley de Caza, y enterada la Corporación como corresponde, acordó que por el Sr. Alcalde Presidente se cumpla cuanto en las mismas circulares se previene.

Día 23.—Acordó el Ayuntamiento publicar un bando sobre policía rural, y que se prohíba la entrada del ganado lanar en los prados comunales, bajo la multa de quince pesetas.

Se dió cuenta de una circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil que previene á los Alcaldes no omitan en lo sucesivo poner en su conocimiento los accidentes desgraciados ó de carácter penal que ocurran en sus respectivos términos municipales, y otra del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, que trata sobre débitos del cupo provincial, y habiendo manifestado la Corporación que

quedaba bien enterada de lo dispuesto en ambas circulares, acordó que por el Sr. Alcalde Presidente se dé el más puntual y exacto cumplimiento á cuanto en las mismas se interesa por dichas superiores Autoridades.

Día 30.—Se dió cuenta á la Corporación de una circular del Sr. Presidente de la Comisión del monumento que por suscripción nacional se trata de erigir á la memoria de S. M. el difunto Rey D. Alfonso XII, y enterada acordó dicha Corporación suscribirse por la cantidad de seis pesetas que se librarán del capítulo de imprevistos.

Argujillo 24 de Agosto de 1901.—El Secretario, Tomás González.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Sesión de 25 de Agosto de 1901.

Aprobado el precedente extracto y acordó se remita al Ilmo. Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—P. A. D. A., El Secretario, Tomás González. R—4351

ZAMORA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita para el día 9 del corriente y hora de las siete, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante, á presenciar el acto del sorteo que tendrá lugar ante el Excelentísimo Ayuntamiento; en la inteligencia de que éste edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 55 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Procedentes de la Casa-Hospicio.

Benito de San Filemón, natural de Zamora; nació el 21 de Marzo de 1882.

Jorge Chamorro, natural de Fornillos de Aliste; nació el 23 de Abril de 1882.

León de Sotelo, natural de Zamora; nació el 28 de Junio de 1882.

Pedro de los Angeles, natural de Zamora; nació el 10 de Septiembre de 1882.

Fernando de San Marcelo, natural de Zamora; nació el 29 de Octubre de 1882.

Rafael de San Justo, natural de Dómez; nació el 23 de Octubre de 1882.

Zamora 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Isidoro Rubio. R—200

LUBIÁN

En el alistamiento de los mozos verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual de 1902, han sido comprendidos conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos José Lois Incógnito, hijo de Raimunda, Indalecio Alen Rodríguez, hijo de Francisco y Modesta, y Ricardo Gómez Martínez, hijo de Ildefonso y Ana, unos y otros de ignorado paradero, por cuya razón se les cita para el acto de la rectificación del alistamiento y definitiva que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en los días señalados por la ley, siendo la del último el día ocho de Febrero próximo; apercibiéndoles que de no comparecer sufrirán los perjuicios consiguientes.

Lubián 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Fernández. R—194

FUENTELAPEÑA

Con la correspondiente autorización de la Administración de Hacienda, se arriendan en pública licitación á venta libre, los derechos de consumos de las especies aceites de todas clases, alcoholes, sal común, arroz, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno, maíz, panizo y sus harinas, los demás granos y legumbres secas y sus harinas, pescados de río y de mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando y carbón vegetal, bajo el tipo de 6.893 pesetas y 16 céntimos, por un período de dos años, ó sean el actual de 1902 y 1903.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el décimo día siguiente á la fecha del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en que se inserte este anuncio, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana.

Si en la primera subasta no se presentaren licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes en los términos que determina el artículo 281 del reglamento.

El pliego de condiciones se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles, y la garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe expresado, acreditándose en la forma que previene el art. 277, advirtiéndose que si continuase vigente el art. 6.º de la ley de presupuestos de 31 de Marzo de 1900, se aumentará á la suma antes mencionada el 10 por 100 sobre el importe del Tesoro.

Fuentelapeña 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Miguel Rodríguez R.—193

PINILLA DE TORO

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, artículo 40 de la ley, los mozos Desiderio Alonso Alvarez, hijo de Santos y de Juana y Lorenzo Pinilla Marbano, hijo de padres desconocidos, unos y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto del sorteo que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial el día 9 del mes corriente y hora de las siete con las formalidades establecidas en el cap. 7.º de la vigente ley de Reemplazos.

Pinilla de Toro 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Cándido Alfageme. R.—192

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Francisco Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, que procedentes del consumo de agua es en deber la Compañía toresana de electricidad de esta ciudad al representante de la Empresa de aguas de la misma y las costas causadas en el juicio declarativo de menor cuantía que dicho representante promovió, se sacan á pública subasta por primera vez y término de veinte días, como de la pertenencia de dicha Compañía, los bienes siguientes:

1.º El edificio de la casa de máquinas ó depósito de electricidad, situada en término ó casco de esta ciudad al terminar bajando las tres cuestas llamadas Valverde, Empedrada y Matadero, inmediata al Puente Mayor, que mide sobre doscientos cincuenta metros cuadrados, entendiéndose que solo se vende lo que hay construido, con exclusión del solar que el edificio ocupa, constandingo lo que es objeto de la venta de un cuerpo principal de planta cuadrada, constituido por cimientos de mampostería y hormigón, muros de ladrillo en sus tres lienzos Este, Sur y Oeste, consistiendo el cerramiento del lienzo Norte en un atajadero de madera: la cubierta es de cinz sobre armadura de madera con tirantes de hierro; adyacentes á este princi-

pal cuerpo existen otras construcciones destinadas á habitación del maquinista, emplazamiento de calderas y depósito de carbón, cuyas construcciones son de ladrillo y su cubierta de teja, cuyo local linda al Naciente ó derecha entrando con la terminación de las cuestas expresadas, izquierda ó Poniente con los tesos de las trincheras de San Tirso y por la espalda ó Norte con las del Matadero y Empedrada y de frente ó Mediodía por donde tiene su entrada principal, con la línea férrea de Medina del Campo á Zamora. Servirá de tipo para la subasta de las edificaciones referidas, con exclusión del solar, la cantidad de diez mil trescientas noventa y cuatro pesetas.

2.º También se saca á pública subasta y como accesorio del inmueble referido, la tubería de plomo que partiendo del depósito de aguas en la plazuela de San Agustín, desciende contigua al edificio del Matadero, continuando por la cuesta de Valverde y terminando en aquél, constandingo de quinientos veinte metros de longitud: sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de mil quinientas sesenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual y hora de las once, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que se hallan tasados los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe, y que careciéndose de títulos de propiedad se observará lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Toro á cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—Francisco Muñoz.—José de Tiedra y Gámez.

Don Francisco Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del Escribano que refrenda, se ha promovido por el Procurador D. Benigno Alonso Matilla, en nombre y representación acreditada de Jacoba Manteca Villar, vecina de Abezames, de Pedro y Joaquina Villar Bragado, de Agustín Rodríguez Villar y María de la Concepción Rodríguez Villar, vecinos de Villardondiego, ambos pueblos correspondientes á este partido, juicio universal, sobre adjudicación de los bienes dejados al fallecimiento de Jacoba Pérez Villar, natural y vecina que fué de expresado Villardondiego, donde falleció el día seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, bajo testamento otorgado en diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y ocho en unión de su marido Baltasar Gamazo Domínguez, instituyendo á éste por único y universal heredero de todos sus bienes, mitad en pleno dominio y la otra mitad en usufructo y fallecido el Baltasar, esa mitad de bienes en usufructo recaerá en pleno dominio en Francisca Pérez Villar, hermana de la testadora y fallecida aquella, antes que los testadores, expresada mitad de bienes en usufructo pasará á los parientes mas próximos de la Jacoba Pérez Villar.

En vista de la anterior cláusula testamentaria y fallecido el heredero usufructuario Baltasar Gamazo, en el pueblo de Villardondiego el diez y siete de Enero del año actual y la heredera propietaria de la mitad de bienes en usufructo en veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, en Madrid de las Torres, á instancia de indicados interesados, en concepto de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad de la causante Jacoba Pérez Villar, solicitando se les declarase con derecho

á expresada mitad de bienes dejados en usufructo, se expidieron los edictos determinados por la ley habiendo comparecido en los autos con posterioridad el Procurador Cerrato González, en nombre de Pascual y Ramona Villar García, vecina de Villardondiego, interesando se declare con derecho á indicados bienes á su padre Francisco Villar Pérez, pariente dentro del cuarto grado de la Jacoba Pérez Villar. Y transcurrido el plazo fijado en los primeros edictos sin que se hayan personado más interesados, á instancia de los primeramente nombrados se ha acordado en providencia de esta fecha llamar por segunda vez á los que se crean con derecho á repetidos bienes que se hallan situados en los términos municipales de esta ciudad, pueblos de Pozoantiguo y Villardondiego, para que comparezcan á deducirlo en término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Toro á doce de Diciembre de mil novecientos uno.—Francisco Muñoz.—Licenciado Adolfo Rodríguez.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPAÑÍA ANÓNIMA

"El Porvenir de Zamora,"

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 21 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que se reunirá en la ciudad de Zamora el día dos de Marzo próximo á las tres y media en punto de la tarde, en el salón de las Escuelas públicas de la plaza de Fernández Duro.

Según el art. 19 de dichos Estatutos, componen la Junta general los Accionistas presentes ó representados que posean en propiedad ó usufructo cinco ó más acciones.

El derecho de asistencia á la Junta general solo podrá delegarse en otro Accionista que tenga ya este derecho por sí.

La delegación se hará constar por medio de poder ó de autorización escrita por el delegante en la papeleta de entrada.

Los Sres. Accionistas podrán recoger dicha papeleta de entrada en las oficinas de la Sociedad Anónima «La Zamorana»; calle de la Reina, números 16 y 18, de diez á doce de la mañana, desde el día 12 del corriente.

En dicha Junta general, se decidirá sobre una proposición referente al aumento de capital social, para cuyo caso dispone el art. 29 de los Estatutos lo siguiente:

«Art. 29. Cuando la Junta general sea ordinaria ó extraordinaria, tuviera por objeto decidir cualquiera proposición referente al aumento ó reducción del capital social, alteración ó modificación de los Estatutos, ó disolución anticipada de la Compañía, casos que deberán citarse especialmente en el anuncio de convocatoria, no podrá considerarse legalmente constituida la Junta sin el concurso de las dos terceras partes de los Accionistas, presentes ó representados y que todos representen las dos terceras partes del valor nominal del capital.

Si por falta de asistencia no pudiera celebrarse la Junta general ordinaria ó extraordinaria de que trata este artículo, se hará segunda convocatoria dentro del plazo de diez días, debiendo reunirse la Junta á los veinte días de la fecha del anuncio de segunda convocatoria, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, siendo válidos los acuerdos de esta nueva Junta cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y del capital representado.»

El Balance general de las cuentas de la Compañía cerrado en 31 de Diciembre de 1901, con todos los libros y documentos de la misma estarán á disposición de los Sres. Accionistas á partir del día 8 del corriente en las mismas oficinas de la Sociedad anónima «La Zamorana.»

Zamora 7 de Febrero de 1902.—P. A. de la J. D., El Secretario, Felipe Román